

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****RESOLUCIÓN TSF/1019/2021, de 5 de marzo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del acuerdo parcial del Convenio colectivo de trabajo de supermercados y autoservicios de alimentación de Cataluña (código de convenio núm. 79002935012011)**

Visto el texto del acuerdo parcial del Convenio colectivo de trabajo de supermercados y autoservicios de alimentación de Cataluña, suscrito por la Comisión negociadora en fecha 19 de enero de 2021, de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del mencionado acuerdo en el Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 5 de marzo de 2021

Enric Vinaixa Bonet

Director general Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Acta de la Comisión negociadora del II Convenio colectivo de trabajo de Supermercados y Autoservicios de Alimentación de Cataluña

En Barcelona, siendo las 12:30 horas del día 19 de enero de 2021, en méritos de la convocatoria efectuada, se reúnen las partes de forma telemática.

Reunidos:

De una parte, Grupo Empresarial de Supermercados y Autoservicios de Cataluña (GEP SAC) representada por:
Sara Simón Lázaro (Condis)

CVE-DOGC-B-21102057-2021

Maria del Mar Garcia Leon (La Sirena)

Albert Aranda Barceló, (Bon Preu)

Alba Martínez, (Sorli)

Oriol Cavallé Cascante (Superservis)

Xavier Mateu, (abogado)

Consejo Empresas Distribuidores de Alimentación de Cataluña (CEDAC)

Luís Periañez

Eduard Vadillo

Anna Fossas

Antoni de Ribera

Roser Burata

Salvador Navarro (abogado)

Y de otra, en representación de la parte social:

Federación de Servicios CCOO de Cataluña:

Luis Manuel Gallego Montalban

Maria Pedrola Cardenas

Sara Bermudez Muñoz

Mariano López Ruiz

Tomasa Guerrero Peñas

Olga Martin Montes

Laura Teruel García

Esteban Sanabria Garnica (asesor)

Francesc Garcia Alonso (asesor)

FeSMC-UGT:

Albert Nolasco

Maria Cejas

Betty Costa Basa

Paqui Clemente Calderon

Isabel Rodriguez

Moises Berruezo Blanco (asesor)

Ambas partes, una vez ratificado por sus respectivos órganos de gobierno el pre acuerdo de fecha 28/12/2020 y, reconociéndose plena capacidad y legitimación para concluir el presente acuerdo parcial relativo al II Convenio de Supermercados y Autoservicios de Alimentación de Cataluña, para los años 2020 a 2021, toman los siguientes,

Acuerdos

Primero

Artículo 2 ámbito temporal

La vigencia del presente acuerdo se establece exclusivamente para los años 2020 y 2021, desde el día 1/1/2020 hasta el 31/12/2021, ambos inclusive, y entrará en vigor a partir de su publicación en el DOGC, sin perjuicio de su aplicación provisional desde la fecha de su firma.

Segundo

Artículo 1.5 ámbito funcional, personal y territorial

El presente acuerdo se aplicará en todo el territorio de la comunidad autónoma de Cataluña. Se excluyen del ámbito de aplicación del presente acuerdo, expresamente, a las empresas o grupo de empresas que tengan suscrito con los sindicatos más representativos convenio propio de ámbito territorial superior a la comunidad autónoma de Cataluña.

Tercero

Artículo 5.2 condiciones más beneficiosas, compensación y absorción

No operará la compensación y absorción (sobre los conceptos que pudieren estar afectados) para las personas trabajadoras con un salario bruto anual ordinario y por todos los conceptos inferior a 22.000€/anuales.

Cuarto

Artículo 18 Incremento salarial

1.- Para el año 2020 se pacta un incremento fijo del 1% sobre las tablas salariales de 2019, así como un 0,8% sobre el salario anual convenio (salario base, antigüedad, complementos de convenio) adicional y no consolidable, que se pagará por una sola vez dentro de la nómina del mes de enero.

2.- Para el año 2021 se pacta un incremento fijo del 1% sobre las tablas salariales de 2020, y con efectos de 1/1/2021, siendo las tablas provisionales para 2021.

Se acuerda un incremento variable adicional y referenciado en el índice que se dirá, aplicando la siguiente escala:

Si > +4% LFL variable del 1,2% (0,8% consolidable en tablas salariales 2022)

Si +2,1 a +4% LFL variable del 1% (0,8% consolidable en tablas salariales 2022)

Si 0 a +2% LFL variable del 0,8% (0,8% consolidable en tablas salariales 2022)

Si -0,1 a -2% LFL variable del 0,6% (0,6% consolidable en tablas salariales 2022)

Si -2,1 a -5 LFL variable del 0,2% (0,2% consolidable en tablas salariales 2022)

Antes del 31 de enero de 2022, la Comisión paritaria del convenio se reunirá y, en su caso, establecerá las tablas definitivas con efecto 1/01/2022 en función del cumplimiento del variable antes referido.

De conseguirse el incremento variable en virtud de lo anterior, las empresas deberán abonarlo de una sola vez durante el mes de enero de 2022, una vez se haya publicado y/o se dé a conocer el indicador Nielsen referenciado.

El índice de referencia que se utilizará será proporcionado por Nielsen respecto de las ventas constantes del sector supermercados de Cataluña durante el período de enero a diciembre de 2021.

3.- Provincia de Tarragona. 2020 incremento de 1% y 0,8% no consolidable

Para el año 2021 se pacta un incremento fijo del 1% sobre las tablas salariales de 2020, así como un 0,8% variable sobre la escala contemplada en el punto 2. Y para las categorías que no lleguen a 14.000€ se garantizará este importe en todo caso. En este supuesto concreto, para resultados hasta 14.000€, el artículo 5 punto 2 del Convenio de supermercados de Cataluña no se aplicará durante la vigencia del presente acuerdo.

Se adjunta como anexo único del presente acuerdo las tablas salariales correspondientes al año 2020 y tabla provisional correspondiente al año 2021 en aplicación del presente acuerdo.

4.- Sistema de acumulación de horas

En el ámbito de la empresa, los Delegados de personal, Delegados sindicales o miembros del Comité de empresa podrán renunciar a todas o a parte de las horas que el artículo 68 del ET reconoce en favor de uno o de varios delegados o miembros de los Comités de empresa, creándose así una bolsa de horas que gestionará la organización sindical.

Para que esto sea efectivo, la cesión de horas sindicales deberá ser presentada por escrito por la organización sindical ante la empresa, donde deberá constar lo siguiente:

a.- Nombre de cedente y cesionario

b.- Número de horas cedidas y periodo en el que se efectúa la cesión, que deberá ser por meses completos hasta un máximo de 12 meses, siempre por anticipado a la utilización de las horas del cedente y cesionario.

Se comunicará mensualmente la previsión de utilización de horas sindicales.

Los Delegados de personal y miembros del Comité de empresa de los que las retribuciones estén fijadas en parte por incentivos y/o variable y/o primas, percibirán desde el momento de su elección y durante la utilización de las horas sindicales, el importe correspondiente a la media de incentivo y/o variable y/o prima obtenido durante los días efectivamente trabajados en el mes en cuestión.

En el supuesto de que el número de días trabajados en el mes por acumulación de horas sindicales no fuese significativo, se tomará como referencia para el cálculo de lo establecido en el párrafo anterior, el último mes de trabajo en el centro sin incidencias significativas del crédito horario sindical.

Quinto

Inscripción y registro

Las partes acuerdan, una vez ratificado el acuerdo por las respectivas asambleas de la parte social, que se proceda a la inscripción y registro del presente documento de acuerdo parcial del II Convenio colectivo de supermercados y establecimientos de alimentación de Cataluña, en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de Cataluña, Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, autorizando expresamente al representante del Grupo Empresarial de Supermercados y Autoservicios de Cataluña (GEPsAC) para la ejecución de los correspondientes trámites.

Y en prueba de conformidad todas las partes suscriben el presente acuerdo en la fecha y lugar señalados al inicio.

Anexo único

Provincia de Barcelona

Tabla 2020

		Mensual	Anual	Hora extra	Hora festiva	Paga especial 2020 (no consolidado)
Grupo 2		1.515,54	22.733,03	14,20	14,20	180,06
Grupo 3	nivel 1	1.337,62	20.064,36	12,51	12,51	158,93
	nivel 2	1.233,46	18.501,94	11,54	11,54	146,55

CVE-DOGC-B-21102057-2021

	nivel 3	1.137,56	17.063,45	10,63	10,63	135,16
Grupo 4	nivel 1	1.088,03	16.320,52	9,85	9,85	129,27
	nivel 2	1.016,77	15.251,57	9,13	9,13	120,80
	nivel 4	886,67	13.300,00	0,00	0,00	101,37

Tabla 2021

		Mensual	Anual	Hora extra	Hora festiva
Grupo 2		1.530,69	22.960,36	14,34	14,34
Grupo 3	nivel 1	1.351,00	20.265,00	12,64	12,64
	nivel 2	1.245,80	18.686,96	11,66	11,66
	nivel 3	1.148,94	17.234,08	10,73	10,73
Grupo 4	nivel 1	1.098,92	16.483,73	9,95	9,95
	nivel 2	1.026,94	15.404,09	9,22	9,22
	nivel 4	886,67	13.300,00	0,00	0,00

Provincia Girona

Tabla 2020

		Mensual	Anual	Plus Nocturnidad	Hora extra	Hora festiva	Paga especial 2020 (no consolidado)
Grupo 1	I	1.449,42	21.741,31	339,28	15,23	15,23	172,21
	II	1.348,72	20.230,86	314,15	14,14	14,14	160,24
Grupo 2	III	1.281,53	19.222,93	297,38	13,40	13,40	152,26
	IV	1.174,06	17.610,97	270,57	12,24	12,24	139,49
Grupo 3	V	1.102,10	16.531,53	252,61	11,46	11,46	130,94
Grupo 4	VI	1.052,14	15.782,06	231,99	10,56	10,56	125,01
	VII	964,33	14.464,92	217,64	9,97	9,97	114,57
Grupo 5	VIII	886,67	13.300,00				94,31

Tabla 2021

		Mensual	Anual	Plus nocturnidad	Hora extra	Hora festiva
Grupo 1	I	1.463,91	21.958,72	342,67	15,38	15,38
	II	1.362,21	20.433,16	317,29	14,28	14,28
Grupo 2	III	1.294,34	19.415,16	300,36	13,54	13,54
	IV	1.185,81	17.787,08	273,27	12,36	12,36
Grupo 3	V	1.113,12	16.696,84	255,14	11,58	11,58
Grupo 4	VI	1.062,66	15.939,88	234,31	10,67	10,67
	VII	973,97	14.609,57	219,82	10,07	10,07
Grupo 5	VIII	886,67	13.300,00			

Provincia Lleida

Tablas 2020

		Mensual	Anual	Hora extra	Hora festiva	Paga especial 2020 (no consolidado)
Grupo V						
Nivel 1	Titulado de grado superior	1.396,93	20.953,97	20,39	29,14	165,97
Nivel 2	Titulado de grado medio	1.227,07	18.406,10	17,92	25,59	145,79
Grupo IV						
Nivel 1	Encargado general	1.178,24	17.673,65	17,20	24,57	139,99
Nivel 2	Jefe de personal, compras, y ventas; jefe de división y administrador	1.141,20	17.115,34	16,65	23,80	135,57
Grupo III						
Nivel 1	Jefe de sucursal, supermercado, almacén y grupo	1.014,32	15.214,84	14,81	21,16	120,51

CVE-DOGC-B-21102057-2021

	Jefe de sección, contable, jefe de sección administrativa					
	Cajero, taquimecanógrafo e idiomas extranjeros					
	Encargado de establecimiento, dibujante, rotulista					
Grupo II						
Nivel 1	Vendedor, viajante, oficial 1º, oficial administrativo, dependiente, comprador	997,80	14.966,93	14,35	20,50	118,55
Nivel 2	Vigilante, portero, mozo, especializado	974,60	14.618,94	14,02	20,03	115,79
Grupo I						
Nivel 1	Ayudante, auxiliar administrativo, telefonista, ayudante montaje, ayudante tallador, oficial 2º mozo, chófer, reponedor/abastecedor, personal de limpieza	951,37	14.270,62	13,89	19,85	113,03
Nivel 2	Trabajadores sin experiencia en el sector de 18 a 20 años	886,67	13.300,00	12,64	18,05	102,83
Nivel 3	Aprendices de 16 a 17 años	886,67	13.300,00			95,80

Tablas 2021

		Mensual	Anual	Hora extra	Hora festiva
Grupo V					
Nivel 1	Titulado de grado superior	1.410,90	21.163,50	20,60	29,43
Nivel 2	Titulado de grado medio	1.239,34	18.590,16	18,10	25,85
Grupo IV					
Nivel 1	Encargado general	1.1190,03	17.850,38	17,37	24,82
Nivel 2	Jefe de personal, compras, y vendas Jefe de división y administrador	1.152,43	17.286,49	16,82	24,03
Grupo III					
Nivel 1	Jefe de sucursal, supermercado, almacén y grupo	1.024,47	15.366,99	14,95	21,37
	Jefe de sección, contable, jefe de sección administrativa				
	Cajero, taquimecanógrafo e idiomas extranjeros				
	Encargado de establecimiento, dibujante, rotulista				
Grupo II					

CVE-DOGC-B-21102057-2021

Nivel 1	Vendedor, viajante, oficial 1º, oficial administrativo, dependiente, comprador	1.007,77	15.116,60	14,50	20,71
Nivel 2	Vigilante, portero, mozo, especializado	984,34	14.765,13	14,16	20,23
Grupo I					
Nivel 1	Ayudante, auxiliar administrativo, telefonista, ayudante montaje, ayudante cortador, oficial 2n mozo, chófer, reponedor/abastecedor, personal de limpieza	960,89	14.413,33	14,03	20,04
Nivel 2	Trabajadores sin experiencia en el sector de 18 a 20 años	886,67	13.300,00	12,76	18,23
Nivel 3	Aprendiz de 16 a 17 años	886,67	13.300,00		

Provincia de Tarragona

Tabla 2020

	Mensual	Anual	Hora extra	Hora festiva	Paga especial 2020 (no consolidado)
Grupo I					
Personal limpieza	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Trabajador/a 16 años	741,47	13.300,00	7,43	7,43	88,10
Trabajador/a 17 años	741,47	13.300,00	7,43	7,43	88,10
Vigilante	870,17	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Grupo II					
Auxiliar administrativo	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Auxiliar caja	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Ayudante/a	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Conductor/a 1º	908,50	13.300,00	7,43	7,43	107,94
Conductor/a 2º	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Dependiente/a	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Manipulador/a matadero	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Mozo/a	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Mozo/a especialista /torero	908,50	13.627,45	7,61	7,61	107,94

CVE-DOGC-B-21102057-2021

Professional oficio 1º	908,50	13.627,45	7,61	7,61	107,94
Professional oficio 2º	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Encargado/a reposición	870,16	13.300,00	7,43	7,43	103,39
Grupo III					
Contable, cajero/a	944,91	14.173,59	7,92	7,92	112,27
Encargado/a establecimiento	926,21	13.893,09	7,76	7,76	110,04
Encargado/a sección	903,29	13.549,41	7,57	7,57	107,32
Encargado/a general	1.190,94	17.864,11	9,98	9,98	141,50
Oficial administrativo	899,72	13.495,75	7,54	7,54	106,90
Programador/a	944,91	14.173,59	7,92	7,92	112,27
Secretario/a	921,91	13.828,64	7,73	7,73	109,53
Supervisor/a	1.075,09	16.126,32	9,01	9,01	127,73
Grupo IV					
Titulado/a de grado medio	1.077,38	16.160,77	9,03	9,03	128,01
Titulado/a de grado superior	1.233,28	18.499,25	10,33	10,33	146,53
Grupo V					
Jefe de administración	1.122,34	16.835,12	9,41	9,41	133,35
Jefe de compras	1.198,75	17.981,26	10,05	10,05	142,43
Jefe de división	1.221,18	18.317,65	10,23	10,23	145,09
Jefe de personal	1.198,75	17.981,26	10,05	10,05	142,43
Jefe de ventas	1.185,20	17.778,07	9,93	9,93	140,82
Grupo O					
Director/a	1.381,65	20.724,70	11,58	11,58	164,16

Tabla 2021

	Mensual	Anual	Hora extra	Hora festiva
Grupo I				
Personal limpieza	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Trabajador/a 16 años	933,33	14.000,00	7,82	7,82

CVE-DOGC-B-21102057-2021

Trabajador/a 17 años	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Vigilante	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Grupo II				
Auxiliar administrativo	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Auxiliar caja	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Ayudante/a	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Conductor/a 1º	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Conductor/a 2º	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Dependiente/a	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Manipulador/a matadero	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Mozo/a	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Mozo/a especialista /torero	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Professional oficio 1º	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Professional oficio 2º	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Encargado/a reposición	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Grupo III				
Contable, cajero/a	954,36	14.315,33	8,00	8,00
Encargado/a establecimiento	966,67	14.500,00	8,10	8,10
Encargado/a sección	953,33	14.300,00	7,99	7,99
Encargado/a general	1.202,85	18.042,75	10,08	10,08
Oficial administrativo	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Programador/a	954,36	14.315,33	8,00	8,00
Secretario/a	933,33	14.000,00	7,82	7,82
Supervisor/a	1.085,84	16.287,59	9,10	9,10
Grupo IV				
Titulado/a de grado medio	1.088,16	16.322,38	9,12	9,12
Titulado/a de grado superior	1.245,62	18.684,24	10,44	10,44
Grupo V				
Jefe de administración	1.133,56	17.003,47	9,50	9,50
Jefe de compras	1.210,74	18.161,08	10,15	10,15

CVE-DOGC-B-21102057-2021

Jefe de división	1.233,39	18.500,82	10,34	10,34
Jefe de personal	1.210,74	18.161,08	10,15	10,15
Jefe de ventas	1.197,06	17.955,85	10,03	10,03
Grupo O				
Director/a	1.395,46	20.931,95	11,69	11,69

(21.102.057)